



CAUSA No. 800-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 800-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de diciembre de 2019.- Las 16h58.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Escrito presentado en Secretaría General de este Tribunal el 27 de noviembre de 2019 por el doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, Lista 61, en una (1) foja y como anexos una (1) foja. **B)** Oficio No. CNE-SG-2019-000984-Of, de 27 de noviembre de 2019, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vasquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja al que adjunta en calidad de anexos ciento treinta y ocho (138) fojas, ingresado en este Tribunal el 29 de noviembre de 2019. **C)** Oficio No. CNE-SG-2019-000987-Of, de 29 de noviembre de 2019, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vasquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja al que adjunta en calidad de anexos dos (2) fojas, ingresado en este Tribunal el 29 de noviembre de 2019. **D)** Escrito presentado en este Tribunal el 02 de diciembre de 2019, por el doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, Lista 61, en dos (2) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de noviembre de 2019, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el doctor Mario Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE y su patrocinador, doctor David Paredes B., mediante el cual presenta Recurso de Apelación, contra la **Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019**, expedida por el Consejo Nacional Electoral. (fs. 1-7)
- 1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta del Acta de Sorteo No. 026-12-11-2019-SG y de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de 12 de noviembre de 2019, correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número



CAUSA No. 800-2019-TCE

800-2019-TCE. (fs. 9-10)

- 1.3. El 13 de noviembre de 2019, a las 09h45 se recibe en este despacho el mencionado proceso en diez (10) fojas.
- 1.4. Mediante auto de 18 de noviembre de 2019, a las 13h02, en lo principal dispuse:

“PRIMERO.- Que el Recurrente, doctor Mario Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, en el plazo de un (1) día aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 13, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del plazo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- Que el doctor David Paredes B., al amparo de lo previsto en el artículo 324 del Código Orgánico de la Función Judicial, adjunte al escrito de contestación su credencial, que acredite su comparecencia como doctor en jurisprudencia.

TERCERO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo improrrogable de un (1) día, certifique, si la organización política Movimiento VIVE, presentó en sede administrativa reclamo o impugnación contra la **Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019.”** (fs. 11-12)

- 1.5. Mediante escrito presentado en este Tribunal el 19 de noviembre de 2019, el doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, Lista 61, indica dar cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador. (fs. 14-16)
- 1.6. Con Oficio No. CNE-SG-2019-00946-Of de 19 de noviembre de 2019, el abogado Santiago Vallejo Vasquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite la certificación solicitada mediante auto de 18 de noviembre de 2019. (fs. 18-19)
- 1.7. Mediante auto de 26 de noviembre de 2019, a las 12h30, dispuse:

“PRIMERO.- El Consejo Nacional Electoral a través de la unidad, dirección o dependencia remita a este Tribunal, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el expediente integro que guarde relación con la Resolución No.



CAUSA No. 800-2019-TCE

PLE-CNE-9-31-10-2019.

SEGUNDO.- Por cuanto el patrocinador del doctor Mario Clemente Granda Balarezo, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgador, mediante auto de 18 de noviembre de 2019, bajo prevenciones de ley, en el plazo de un (1) día acredite su comparecencia.

TERCERO.- La documentación referida en los numerales **"PRIMERO Y SEGUNDO"** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano." (fs. 21-22)

- 1.8. El 27 de noviembre de 2019, el doctor Mario Clemente Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, Lista 61 y su patrocinador dan cumplimiento a lo ordenado por este juzgador mediante auto de 26 de noviembre de 2019 a las 12h30. (fs. 24-25)
- 1.9. Con Oficio Nro. CNE-SG-2019-000984-Of, de 27 de noviembre de 2019, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, abogado Santiago Vallejo Vásquez, remite en ciento treinta y ocho (138) el expediente que guarda relación con la **Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019.** (fs. 27-165)
- 1.10. Con Oficio No. CNE-SG-2019-000987-Of, de 29 de noviembre de 2019, el abogado Santiago Vallejo Vasquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, como alcance al Oficio No. CNE-SG-2019-000984-Of, de 27 de noviembre de 2019, remite documentación relacionada con la notificación de la **Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019.** (fs. 167-169)

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244; 268 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:



CAUSA No. 800-2019-TCE

PRIMERO.- Secretaría General remita el expediente de la causa No. 800-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto a:

4.1. Al Recurrente, doctor Mario Granda Balarezo, Presidente del Movimiento VIVE, y a su patrocinador en los correos electrónicos: **mario-grandab@hotmail.com** y **davidparedesblacio@gmail.com**.

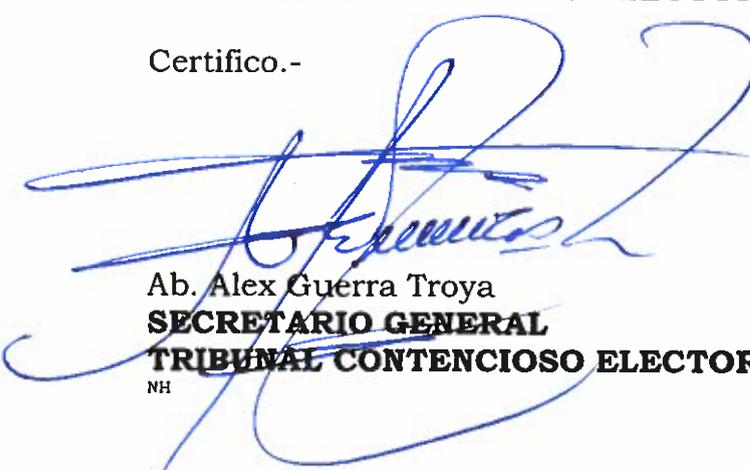
4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec**, **santiagovallejo@cne.gob.ec**, **ronaldborja@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

QUINTO.- Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Joaquín Viteri Llanga JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
NH

